REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTOMUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por **JOSÉ NEVARDO OBANDO GARCÍA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se evidencia que a través de auto del 11 de agosto de 2021, se requirió a la parte ejecutante para que adelantara las gestiones tendientes a materializar el pago de las sumas adeudadas, concediéndole el término de 30 días, so pena de archivar el expediente. Pese a ello, se evidencia que a la fecha la parte actora no ha adelantado trámite alguno y adicionalmente, omitió emitir pronunciamiento frente al requerimiento del Despacho.

En ese orden de ideas, se ordena el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 201 conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 16 de noviembre de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA

Firmado Por:

Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6f2a081840e563d725513550df2456c3e692e53cdb11fd7ef0c08f08fc6567**
Documento generado en 12/11/2021 01:10:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica